

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

Mediante apoderada judicial la señora **BRICEIDA ACEVEDO DE MENDOZA**, presenta demanda de Jurisdicción voluntaria, en la cual solicita la corrección de la Cédula de Ciudadanía de la demandante, con el fin de corregir la fecha de nacimiento.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que se reúnen los requisitos exigidos por los Art. 82 y 84 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de Jurisdicción voluntaria- Corrección de la Cédula de Ciudadanía de la señora **BRICEIDA ACEVEDO DE MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.824.010 a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Señalase el próximo **Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia de conformidad con establecido en el numeral 2º del art. 579 del C.G.P.; diligencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Decretar la recepción y práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales serán analizadas al momento de definir el presente proceso con el efecto que la ley les otorga.

1.1 APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

1.1.1 Registro civil de Nacimiento de la señora BRICEIDA ACEVEDO. Expedido por la Registraduría Municipal de Zapatoca.

1.1.2. Partida de Bautismo No.23, folio 360, marginal 1132, a nombre de BRICEIDA ACEVEDO, tomado del folio original 8 del tomo 8 de la Diócesis de Socorro y San Gil.

1.2 APORTADOS EN COPIA INFORMAL:

1.2.1 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la demandante No. 37.824.010 expedida en Bucaramanga.

PRUEBAS DE OFICIO:

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

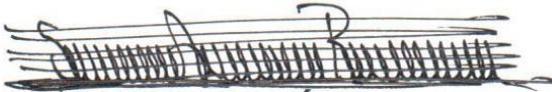
Se decreta el Interrogatorio de parte de la señora **BRICEIDA ACEVEDO DE MENDOZA**, el cual se recibirá por éste Despacho Judicial a la prenombrada en relación con los hechos de la demanda y las pretensiones y demás aspectos de interés para las resultas del presente proceso, en diligencia que se practicará en la audiencia que se ha fijado para el próximo **Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.)** diligencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

3. OFICIOS:

Ofíciense a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Zapatoca, para que remita para el presente proceso copia de la tarjeta alfabética de la cédula de ciudadanía No. 37.824.010 a nombre de la señora BRICEIDA ACEVEDO DE MENDOZA y demás documentos que obren como soporte para la expedición de la misma.

CUARTO: RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **LUZ STELLA ACEVEDO QUIJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.460.371 y T.P. de Abogada No. 195.499 del C. S. J., como apoderada Judicial de la señora **BRICEIDA ACEVEDO DE MENDOZA**, para que la represente conforme al poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez